

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

ANEXOS

ANEXO I

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1, DEL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
<p>1.1.-ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera)</p> <p>1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública..</p> <p>1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo</p> <p>1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa.</p> <p>- Por el primer y segundo años.....</p> <p>- Por el tercer año.....</p> <p>- Por el cuarto y quinto años.....</p> <p>- Por el sexto año y siguientes años.....</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>3,00 puntos</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>5,00 puntos por año.</p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Fotocopia del título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.</p>

<p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente al tiempo en que permanecieron en la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>1.1.4. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.3. (Ver la disposición complementaria segunda).</p> <p>- Por cada año de servicio.....</p>	<p>1,00 punto</p>	
<p>1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS</p>	<p>Máximo 10,00 puntos.</p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios:</p>		
<p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p>	<p>5,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo o del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	<p>1,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....</p>	<p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en otro Doctorado.....</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en otra licenciatura.....</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p>

<p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>La posesión de las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.....</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el subapartado anterior.</p> <p>1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Música y Danza: grado medio.....</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p> Ciclo elemental.....</p> <p> Ciclo Superior.....</p> <p>La posesión del Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)</p> <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado 13).</p> <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>Se puntúan 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

<p>1.3.2. Por participar en la Dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.....</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>Fotocopia del certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.</p>
<p>II. OTROS MÉRITOS</p>	<p>MÁXIMO 20,00 PUNTOS</p>	
<p>2.1. PUBLICACIONES</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.2. VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado. Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por mes completo.</p> <p>2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo</p> <p>2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe del Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Máximo 10,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,75 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

<p>2.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p>	0,50 puntos	Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continua en el cargo.
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por mes completo.</p>		
<p>2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo. (Ver disposición complementaria tercera).....</p>	0,75 puntos	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo.</p>		
<p>2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes....</p>	3,00 puntos	Fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
<p>2.4. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco, y en la Comunidad Autónoma de Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del Anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.</p>	Hasta un Máximo de 5,00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.- A los efectos del subapartado 1.1. del baremo se computara el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1. y 1.1.3. serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales expresamente declarados como tales en los subapartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Estos funcionarios podrán optar, indicando en su solicitud de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la solicitud de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

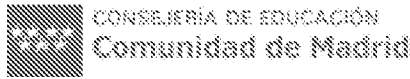
TERCERA.- A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ANEXO II

CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN 2006/2007

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nombre	D.N.I. completando ceros a la izquierda	Cuerpo	Año de ingreso	Puntuación obtenida
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección con indicación de calle o plaza y número		Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Localidad	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS DEL DESTINO

1. Plaza de destino definitivo en los cursos 2005/2006 y 2006/2007	<input type="text"/>
2. Plaza de destino provisional en el curso 2006/2007 caso de no tener destino definitivo	<input type="text"/>
3. Caso de no estar en las situaciones 1 ó 2, indique, en su caso, su último destino definitivo	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA DESDE SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Año de convocatoria de la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, y año en que obtuvo el primer destino definitivo

Año convocatoria Año primer destino definitivo

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3. Apartado 1.1.4.

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI EJERCE EL DERECHO PREFERENTE

Derecho preferente víctimas de violencia de género:

A.D.A.T.:

Indique en qué basa su petición, consignando el/los apartado/s de la convocatoria _____

OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE

Cursos inscritos:

En _____ a _____ de _____ de 2006

Firma del Concurante,

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurse a plazas de distintas Administraciones Educativas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, completando con ceros a la izquierda, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N^o 2.188.933 D se escribirá:

0	0	2	1	8	8	9	3	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

- 5.- En el apartado "Plaza de Destino Definitivo en el curso 2006/07", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en que tienen destino definitivo.
- 6.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base duodécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el procedimiento.

ATENCIÓN: El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

7.- Forma de realizar la petición de plazas.

El código de cada Dirección de Área Territorial consta de ocho caracteres, y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará

2	8	0	0	9	3	8	0
---	---	---	---	---	---	---	---

Cuando deseen solicitar plazas correspondientes al ámbito de gestión de otras Administraciones Educativas deberán realizarlas de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

- 8.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.